



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 29 DE  
MAYO DE 2021.


**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/338/2021.

**PARTE ACTORA:** Guadalupe García  
Hernández.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
Ayuntamiento de Reforma, Instituto de  
Elecciones y Participación Ciudadana, y  
Congreso del Estado, todos de Chiapas.  
**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintinueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:49 Hrs. Diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, impresas en hojas por**

**ambos lados**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE**-----

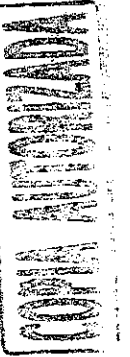
  
LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/338/2021.

El veintinueve de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Hildeberto González Pérez, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/1031/2021, fechado el veintiocho de los actuales y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, con el que remite el expediente original **TEECH/JDC/338/2021**, para proveer lo conducente.



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

— **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veintiocho de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Guadalupe García Hernández, por su propio derecho, en contra de la omisión de nombrarla como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 55, numeral 1, fracción I, y 70, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 16, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como original del expediente **TEECH/JDC/338/2021**, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Guadalupe García Hernández, por su propio derecho, en contra de la omisión de nombrarla como Regidora Propietaria del Ayuntamiento de Reforma, Chiapas; señalando como autoridades responsables al Congreso Local, al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y al Ayuntamiento de Reforma, todas del Estado de Chiapas; reencauzado a este Órgano Jurisdiccional mediante Acuerdo de Sala de veintitrés de junio de la presente anualidad, emitido en el expediente SUP-JDC-1069/2021, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que este Órgano Jurisdiccional, en libertad de jurisdicción, resuelva lo que en derecho corresponda; **II.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral

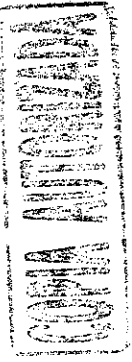
del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende, se tiene por exhibido en copia certificada el medio de impugnación hecho valer por la parte actora, contra el acto y las autoridades señaladas en líneas precedentes; teniendo por autorizada para oír y recibir notificaciones a la persona que indica en su ocurso; así como el correo electrónico **Azucena.victorino@hotmail.com**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; sin que se tenga por señalado el domicilio que indica en su ocurso, habida cuenta que el mismo se encuentra fuera de esta ciudad; **IV.** Por otra parte, tomando en consideración que de las constancias remitidas mediante oficio TEPJF-SGA-OA-2973/2021, de veinticinco de junio de dos mil veintiuno, signado por Claudia Elizabeth Rosas Ruiz, Actuaría de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se advierten los informes circunstanciados rendidos tanto por el Congreso del Estado, a través del Diputado José Octavio García Macías, Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal del mismo; como el del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por conducto de su Secretario Ejecutivo, los cuales obran en copias certificadas en el primer caso, y en copia simple por lo que hace al segundo; en consecuencia, se tienen por rendidos los citados informes circunstanciados efectuado por las referidas autoridades responsables; en ese sentido, se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que citan en sus respectivos ocurso; así mismo, el correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, por lo que hace al Instituto de Elecciones y de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; asimismo, de conformidad con los lineamientos antes señalados, se ordena **requerir al Congreso del Estado**, para que dentro del **término de tres días** contados a partir de su legal notificación,  **señale correo electrónico para oír y recibir notificaciones**, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le realizaran a través de los estrados físicos y electrónicos que



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/338/2021.

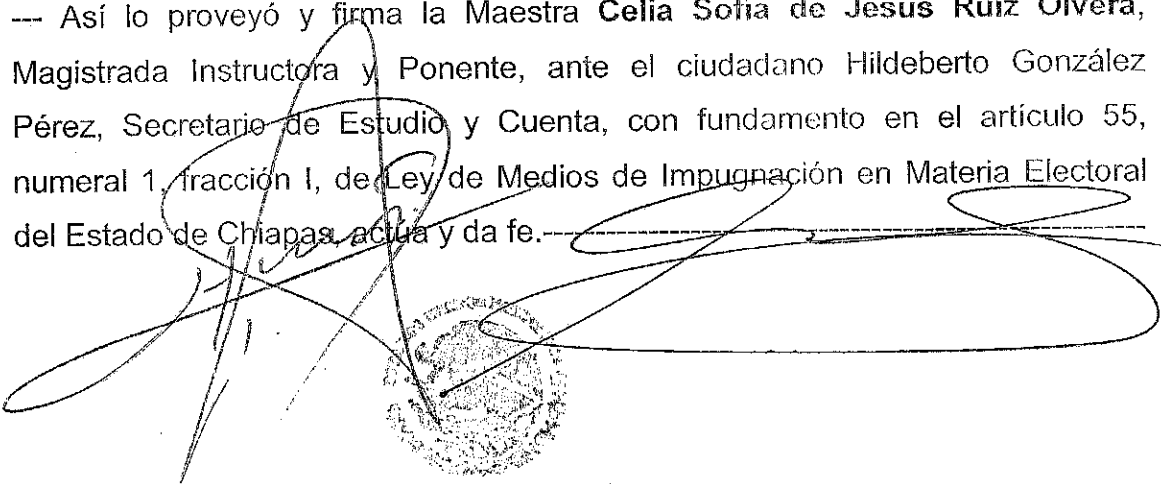
publica este Tribunal; V. Ahora bien, no pasa desapercibido para la suscrita, que mediante proveído de quince del mes y año que transcurre, dictado en el Cuaderno de Antecedentes SX-159/2021, el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, **ordenó requerir, entre otro, al Ayuntamiento de Reforma, Chiapas, como autoridad responsable**, a efecto de que realizara el trámite del medio de impugnación de cuenta, así también para que rinda informe circunstanciado, y haga del conocimiento público del medio de impugnación referido, mediante cédula de notificación a los terceros interesados, o a quien considere tener interés legítimo en la causa, debiendo remitir las constancias respectivas; por lo que, para evitar mayores dilaciones procesales, se ordena **girar atento oficio** a la mencionada autoridad responsable, para que en caso de que no haya remitido el informe circunstanciado a la citada Sala, lo remitan a la brevedad a este Tribunal; por lo que, una vez cumplido el requerimiento, dese nueva cuenta para acordar lo conducente; VI. Por otro lado, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de su legal notificación, manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de



atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y **VII.** Por último, se ordena que una vez que se reciban el original del medio de impugnación y los informes circunstanciados, sin mayor trámite se glosen al sumario para que obren como corresponda y para los efectos legales conducentes.-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
ESTADO DE CHIAPAS